

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: JORGE ORLANDO CALA RAMIREZ.

APDO: SBLD ABOGADOS ASOCIADOS SAS.

DDO: CREATIVE ADVENTURE., representada legalmente por YUDY PAOLA NAVARRO CASTRO.

RDO: 687554089002-2022-00020-00.

Socorro, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reparto correspondió la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA formulada por el Sr. JORGE ORLANDO CALA RAMIREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra CREATIVE ADVENTURE, con NIT. 9000364071, representado legalmente por la Sra. YUDY PAOLA NAVARRO CASTRO, identificada con C. C. No. 1.098.655.699 de Bucaramanga.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda, anexos y el acta de conciliación No. 1582 del 09 de octubre de 2019, allegada a este diligenciamiento como título ejecutivo base de ejecución en inicio daría a entender al despacho que el asunto en comento podría corresponder a este estrado judicial, dado que se pretende el recaudo de unas sumas dinerarias. Dicha situación muta toda vez que, al revisar el acuerdo conciliatorio se puede dilucidar que tales erogaciones corresponden al reconocimiento de la liquidación de prestaciones sociales, evasión y elusión a pensión y parafiscales. Escenario este que automáticamente desvía la

competencia funcional hacia los Juzgados Civiles del Circuito, por lo que se colige que este Despacho resulta incompetente para conocer el trámite procesal pretendido ya que lo enmarca en la jurisdicción Laboral.

De modo que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del art. 90 del C. G., del P., este Despacho RECHAZARA de plano la demanda de la referencia por falta de competencia y en consecuencia la enviará a los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Socorro – Santander.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda EJECUTIVA SINGUALR DE MINIMA CUANTIA formulada por el Sr. JORGE ORLANDO CALA RAMIREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de CREATIVE ADVENTURE, con NIT. 9000364071, representado legalmente por la Sra. YUDY PAOLA NAVARRO CASTRO, identificada con C. C. No. 1.098.655.699 de Bucaramanga.

SEGUNDO: ENVIAR, el expediente por razón de competencia a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO (Reparto) de la ciudad de Socorro, para su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado éste proveído, desanótese en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcddafc810f637cbf73355ad14ab7c3008b3648c9f7ade004569fe2a46899317**

Documento generado en 18/02/2022 12:07:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**